

El equilibrio en la decisión del juez

Pr. Dr. Frédéric Mertens de Wilmars



El equilibrio en la decisión del juez

1. El equilibrio y sus niveles
2. La igualdad y la razonabilidad
3. La proporcionalidad en las sentencias del TJUE
4. La proporcionalidad en las sentencias del TEDH
5. Conclusión: Los límites del equilibrio

1. El equilibrio y sus niveles

1.1. El equilibrio en los principios constitucionales

- Equilibrar los derechos = comparar normas constitucionales para determinar qué derechos deben prevalecer - y en qué medida - sobre otros.



- Ningún Derecho (ni fundamental) es ilimitado: forman un TODO.
 - Autolimitación recíproca de las esferas jurídicas: convivencia social
 - Ajuste mutuo de los derechos.
- Los niveles de equilibrio entre derechos pueden ser diferentes (legislador - juez)
 - Los principios constitucionales + previsiones limitativas (OP, buenas costumbres, seguridad, etc.): intervención necesaria del legislador

1. El equilibrio y sus niveles

Operación de equilibrio por parte del legislador:

1°. Sólo entre Derechos de mismo rango

2°. En el mismo rango, un Derecho puede sucumbir de manera razonable y proporcionada.

3°. El sacrificio de un Derecho no puede eliminar el contenido mínimo del Derecho afectado

1. El equilibrio y sus niveles

1.2. El equilibrio operado por el juez

- Actividad de los tribunales ordinarios:
 - interpretación de una ley / norma constitucional
 - Ajuste directo de los principios en conflicto
 - Si no adecuación: intervención de la jurisdicción constitucional
- Evaluación del equilibrio por tribunales por control de razonabilidad y test de proporcionalidad de las actuaciones del legislador. Si no adecuación: intervención de la jurisdicción constitucional.
- Racionalidad, proporcionalidad y contenido mínimo del Derecho = conceptos flexibles para mediar entre normas constitucionales de finalidad diferentes

1. El equilibrio y sus niveles



Edad del equilibrio (*age of balancing*) = peligroso

PERO necesidad de test de proporcionalidad frente a la actuación del legisaldor en los derechos fundamentales.

Para evitar compresión infinita de un derecho: técnicas para preservar zona intangible interna del mismo derecho

Equilibrio dinámico cambiante

2. La igualdad y la razonabilidad

2.1. Equilibrio a través de la igualdad

- Principio de razonabilidad: creación de jurisprudencia constitucional vía ampliación de igualdad.
- Rápida intervención del juez constitucional para controlar los motivos de diferenciación: violación si no es razonable.
- Ampliación de competencias del TC a través de control de razonabilidad: decisiones políticas!
- Juicio de razonabilidad sólo asociado con principio de igualdad (contra leyes irracionales, discriminaciones arbitrarias)
- Comparación en 3 tiempos (juicio comparativo):
 - Análisis de norma impugnada
 - Uso de un parámetro constitucional de comparación
 - Norma de confrontación / norma impugnada

2. La igualdad y la razonabilidad

2.2. Extensión a otros criterios que igualdad


- Control de razonabilidad con otros parámetros: esquema binario de confrontación directa entre norma constitucional y norma ordinaria (no hay juicio comparativo).
- Por aplicación del principio de razonabilidad el TC implanta:
 - Juicio de idoneidad de la elección legislativa
 - Juicio de congruencia (sistema interno)
 - Juicio de proporcionalidad (equilibrio) en términos de Dº fundamentales
- Principio de proporcionalidad = corolario del principio de razonabilidad (no es test de proporcionalidad!)

2. La igualdad y la razonabilidad

Test de proporcionalidad en tres momentos:

- 1º. Idoneidad de los medios elegidos / fines perseguidos por legislador
- 2º. Necesidad de que el medio sea lo más contenido posible
- 3º. Proporcionalidad entre sacrificio impuesto y ventaja obtenida

3. Proporcionalidad y el TJUE

- Influencia alemana sobre jurisprudencia del TJUE = influencia sobre jurisprudencias nacionales
- Introducción a través de la cuestión prejudicial = “spill over” o “radiación”
- Test  Principio que limita el poder normativo:
 - de instituciones europeas
 - de Estados miembros
- Convertido en parámetro de la legitimidad de actos europeos, leyes y actos nacionales.
- Legitimidad subordinada a la condición que:
 - la ley sea idónea y necesaria para fines legítimos
 - No sea desproporcionada e inaceptable a núcleo del derecho protegido
- Jurisprudencia muy diversa y extensa: 636 sentencias publicadas

3. Proporcionalidad y el TJUE

Tres ejemplos:

1º. Libertad de circulación de mercancías (asunto Cassis de Dijon)

2º. Libertad de establecimiento y libre prestación de servicio (Actividad de juego)

3º. Libertad de expresión y reunión vs. Libre circulación de mercancías

4. Proporcionalidad y el TEDH

- TEDH: técnica de argumentación
- Diferencias con TJUE pero analogías en búsqueda de instrumentos para evaluar los equilibrios entre los derechos fundamentales, o para medir las interferencias estatales contra derecho fundamental en nombre de un interés público o general (difícil a definir).
- Test de proporcionalidad variable según el acto controlado (ley, acto admin., sentencia)
- Margen de apreciación de los Estados (= TJUE): equilibrio entre DDHH e interés estatal

4. Proporcionalidad y el TEDH

- Legitimidad de medidas nacionales deben respetar:
art. 8 (vida privada y familiar), art. 9 (pensamiento, religión, etc.), art.10 (expresión), art. 11 (reunión) pueden ser limitados como:
 - Precisión legal de la medida limitativa del derecho fundamental
 - Propósito legítimo de la limitación
 - La proporcionalidad de la medida con el objetivo: “...necesaria en una sociedad democrática”.
- TEDH: busca consenso internacional + estándar mínimo de tutela del derecho:
 - Escrutinio varía en función del interés general
 - Dificultad sobre caso de la propiedad (expropiación): Estados más libres para apreciar
 - Se limita a verificar si el Estado tiene o no límites de margen de apreciación

4. Proporcionalidad y el TEDH

- Márgenes de apreciación limitados (art 8: vida privada): valor de sociedad democrática
 - Definir el concepto de sociedad democrática
 - Definir importancia del interés afectada
 - Objetivo de la interferencia
- Caso de control razonable - proporcionalidad (art.14 prohibición de discriminación): Asunto lingüístico belga de 1968: discriminación ilegítima:
 1. Diferenciación entre sujetos en misma situación
 2. Carencia de una justificación adecuada y razonable de diferenciación
 3. Desproporción entre objetivo perseguido y medios utilizados
- No hay solución uniforme: margen de apreciación de los Estados

5. Conclusión: Los límites del equilibrio

- Test de proporcionalidad: equilibrio y clave de constitucionalismo global
- Doctrina jurídica internacional importante (Robert Alexy, David Beatty, Aharon Barak)
- Límites al control de proporcionalidad:
 - interés general, sociedad democrática
 - Intervención en las opciones políticas
 - Instrumentos para medir el equilibrio

Enlaces de interés

- Jurisprudencia del TJUE:

<https://eur-lex.europa.eu/collection/eu-law/eu-case-law.html>

- Jurisprudencia del TEDH:

<https://hudoc.echr.coe.int/eng>



Frederic.mertens@uv.es